



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Sábado, 21 de septiembre de 1991

Núm. 217

## SUMARIO

<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago</b>	Página
Notificando a deudores de paradero desconocido . . . . .	3545
<b>Administración de Hacienda de Las Fuentes</b>	
Notificando embargo de bienes muebles . . . . .	3546
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Solicitudes de licencias para la apertura de industrias varias . . . . .	3546-3548
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Notificando expedientes por infracciones a la legislación de tráfico . . . . .	3548-3549
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncios de la URE núm. 1 notificando embargo de bienes a distintos deudores de paradero desconocido . . . . .	3550-3551
Anuncios de la Administración núm. 5 relativos a subastas de bienes muebles . . . . .	3551-3552
<b>Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo</b>	
Cédulas de notificación . . . . .	3553
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos . . . . .	3554-3556
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia . . . . .	3556-3559
Juzgados de lo Social . . . . .	3559-3560

## SECCION CUARTA

### Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago

Núm. 53.816

Doña María-Isabel Seco Val, jefa de la Sección de Recaudación de la Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores del municipio de Zaragoza que más adelante se detallan, por los periodos, conceptos e importes que se indican, se ha dictado con fecha 29 de agosto de 1991 la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta Unidad de Recaudación, sita en la avenida de Cataluña, sin número, de esta ciudad, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cancelar los débitos perseguidos en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que deba representarle, para notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia Unidad de Recaudación, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la instrucción general de recaudación y contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por los edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la propia Unidad de Recaudación.

Asimismo, el jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento del deudor cuyos débitos, periodos y conceptos se detallan al final del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezca en esta Unidad de Recaudación a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que le represente en esta Unidad, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria). — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hayan originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 29 de agosto de 1991. — La jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación, Isabel Seco Val.

*Año, apellidos y nombre, concepto, número de certificación  
e importe en pesetas*

1991. Alimentación Amal, S. L. IVA. 91/0002437. 18.000.  
1991. Bará Puértolas, Justa. Sucesiones. 91/0000724. 1.320.642.  
1991. Bayo Pérez, M. del Pilar. Sanc. tráfico. 91/0002618. 6.000.  
1991. Carramiñana Jímez, Luis-Alberto. Transmisiones. 91/0000516.  
163.458.  
1991. Ciudad Jardín, S. A. Actos jurídicos. 91/0000261. 46.230.  
1991. Jesús y Francisco Cosgaya Rivera C. B. Sanciones tribut.  
91/0002485. 30.000.  
1991. Duesca Bernad, Jesús. Sanciones tribut. 91/0002482. 30.000.  
1991. Ecube Médico, Alejo. Sanciones tribut. 91/0004399. 6.000.  
1991. Ecube Médico, Alejo. Sanciones tribut. 91/0004400. 6.000.  
1991. Ecube Médico, Alejo. Sanciones tribut. 91/0004401. 6.000.  
1991. Ferrer Mené, Santos. IRPF. 91/0004339. 158.407.  
1991. Ferrer Mené, Santos. IRPF. 91/0004340. 841.426.  
1991. Ferrer Mené, Santos. IRPF. 91/0004341. 2.841.850.  
1991. Ferrer Mené, Santos. IRPF. 91/0004342. 2.445.268.  
1991. Ferrer Mené, Santos. T. empresas. 91/0004348. 316.404.  
1991. Ferrer Mené, Santos. IVA. 91/0004369. 879.739.  
1991. Fleta Mazas, Joaquín. Sanc. transporte. 91/0000228. 49.200.  
1990. Franco Escuer, Juan-Carlos. IRPF. 90/0007621. 251.656.  
1990. Franco Escuer, Juan-Carlos. IRPF. 90/0007622. 112.614.  
1991. Gállego Serrano, Miguel A. Tomás. Transmisiones. 91/0000728.  
11.881.  
1991. Garetía Gracia, Santiago, y otra. Transmisiones. 91/0000733. 58.429.  
1991. González Egea, José-Manuel. Sanc. tráfico. 91/0002039. 6.000.  
1991. Gracia Gimeno, José. Sanc. tráfico. 91/0002605. 6.000.  
1991. Ind. Manufacturas Met. Hermanos Cortés, S. A. Impuesto  
sociedades. 91/0002431. 30.000.  
1991. Jiménez Ferrer, Antonio. Sanc. tributarias. 91/0004391. 6.000.  
1991. Lapeña Aguaviva, Pascual. IRPF. 91/0004333. 30.048.  
1991. Lapeña Aguaviva, Pascual. IRPF. 91/0004334. 31.698.  
1991. Lapeña Aguaviva, Pascual. IRPF. 91/0004335. 30.732.  
1991. Lapeña Aguaviva, Pascual. IRPF. 91/0004336. 20.960.  
1991. Lapeña Aguaviva, Pascual. IVA. 91/0004367. 185.806.  
1991. Lapeña Aguaviva, Pascual. IVA. 91/0004368. 185.806.  
1991. Moral Ramírez, Rafael. Sanc. tráfico. 91/0002631. 12.000.  
1991. Muñoz Rentero, Marcos-José. Int. demora. 91/0002474. 34.368.  
1991. Navarro García, Manuel. Sucesiones. 91/0000725. 1.320.642.  
1991. Ortega Moral, María-Pilar. Sanc. tráfico. 91/0002604. 36.000.  
1991. Pérez Iglesias, Miguel-Julio. Sanc. tráfico. 91/0002206. 6.000.  
1991. Quílez Aznar, Salvador. Sanc. tráfico. 91/0002630. 24.000.  
1991. Rodajes CTD, S. A. Sanc. tráfico. 91/0002602. 60.000.  
1991. Salguero Arenas, Marcelino. Sanc. gubernativas. 91/0002496. 6.000.  
1991. Trans Marga, S. A. Impuesto sociedades. 91/0004346. 184.632.  
1991. Trans Marga, S. A. Impuesto sociedades. 91/0004347. 36.941.  
1991. Transportes Mendiara, S. A. Transmisiones. 91/0000736. 11.130.  
1990. Urruzunu Martínez, Haritz. Sanc. tráfico. 90/0013107. 30.000.  
1991. Valencia Sachez, Javier. Sanc. gubernativas. 91/0002493. 60.000.  
1991. Teixeira García, José-Antonio. Sanc. tráfico. 91/0001079. 12.000.

## Administración de Hacienda de Las Fuentes

### Notificación de embargo de bienes muebles a deudores de paradero desconocido

Núm. 53.371

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de  
Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que me  
hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra la deudora a la  
Hacienda pública Ceycu, S. A., se ha dictado la siguiente diligencia de  
embargo:

«Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Regla-  
mento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 ("BOE" de 3 de  
enero de 1991), sin que por Ceycu, S. A., con NIF A-50045160, se hayan  
satisfecho los créditos que se detallan más adelante, notificados de acuerdo  
con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia  
dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes de la deudora en  
cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, más recargo de  
apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los  
siguientes bienes o los posibles derechos sobre los mismos:

Furgoneta mixta, marca "Nissan", modelo "Vanette", matrícula  
Z-4282-AH.

Furgoneta mixta, marca "Nissan", modelo "Trade", matrícula Z-4281-AH.

Furgoneta mixta, marca "Renault", modelo "R. Express 1400", matrícula  
Z-8861-Z.

Descubiertos:

Certif. núm. 91-849, multas y sanciones gubernativas, período 1989,  
120.000 pesetas.

Certif. núm. 91-862, multas y sanciones gubernativas, período 1990, 60.120  
pesetas.

Certif. núm. 91-816, IVA, período 1989, 1.380.710 pesetas.

Suma: 1.560.830 pesetas.

Embargo bancos: 4.482 pesetas.

Pendiente: 1.556.348 pesetas.

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: Propiedad.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de  
Hipoteca Mobiliaria, siempre que se trate de aquellos bienes comprendidos  
en los artículos 12, 52, 53 y 54 de la vigente Ley de Hipoteca Mobiliaria y  
Prenda, sin desplazamiento de la posesión.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 134 del citado  
Reglamento se le notifica este embargo.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia  
de Recaudación de la Delegación de Hacienda, o reclamación económico  
administrativa, en igual plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos  
contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente  
se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del  
vigente Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación  
total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado  
el procedimiento) la Administración girará la correspondiente liquidación  
de intereses de demora sobre el principal de dicha deuda y por el tiempo  
transcurrido desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período  
voluntario hasta la fecha de su ingreso.

Zaragoza a 6 de septiembre de 1991. — La jefa de la Unidad, María-Luz  
Marcos Salinero.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 47.901

Ha solicitado doña María-Ascensión Martín Magén licencia de instalación  
y funcionamiento de peluquería en calle Gutierrez Mellado, número 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30  
de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y  
pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se  
consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,  
que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las  
alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Proce-  
dimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su  
domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal  
se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

Núm. 47.902

Ha solicitado Somihaya, S. L., licencia de instalación y funcionamiento  
de fábrica de somieres en camino Herederos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30  
de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y  
pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se  
consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,  
que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las  
alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Proce-  
dimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su  
domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal  
se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

Núm. 47.903

Ha solicitado Eteín, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de  
taller de fabricación y reparación de maquinaria para envasar en calle  
Antonio Bravo, número 18.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30  
de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y  
pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se  
consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,  
que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las  
alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Proce-  
dimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

**Núm. 47.904**

Ha solicitado Hermanos Domínguez Alonso, S. C., licencia de instalación y funcionamiento de obrador de panadería y pastelería en calle Moncayo, número 16, del barrio de Casetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

**Núm. 47.905**

Ha solicitado Talleres Tegón, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de bricolaje en calle Martín Humano, número 23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

**Núm. 47.906**

Ha solicitado Matricería Industrial Zaragoza licencia de instalación y funcionamiento de taller de matricería en barrio Movera, número 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

**Núm. 47.907**

Ha solicitado Mayor, Frutas y Hortalizas España, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de conservación y distribución de productos hortofrutícolas en Mercazaragoza, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

**Núm. 47.908**

Ha solicitado don Antonio Díaz Catalán licencia de instalación y funcionamiento de taller de electricidad en calle Lasierra Purroy, núm. 28.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

**Núm. 47.909**

Ha solicitado Herruzo y Cía., S. C., licencia de instalación y funcionamiento de taller de fabricación de piezas de poliéster en calle Aries, núm. 6, de San Juan de Mozarrifar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

**Núm. 47.910**

Ha solicitado Revimoto, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de exposición, venta y reparación de motocicletas en calle Batalla de Lepanto, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

**Núm. 47.911**

Ha solicitado don Francisco Pedrajas Morelló licencia de instalación y funcionamiento de taller auxiliar de cerrajería en calle Miguel Servet, número 226.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

**Núm. 47.912**

Ha solicitado Escuin Cerrajería, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de taller de cerrajería en carretera de Castellón, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

**Núm. 47.913**

Ha solicitado Inmobiliaria Ruiseñor, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de estacionamiento privado en calle Ruiseñor, angular a Felisa Galé.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

Núm. 47.914

Ha solicitado Madeventa, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller de montaje de cercos para puertas en calle Sanguinés, número 70.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

Núm. 47.915

Ha solicitado Aragonesa Montajes Electrónicos, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller de electrónica en calle Capitán Oroquieta, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

Núm. 47.916

Ha solicitado don Pedro-Luis Gimeno Cubero, en representación de Comunidad de propietarios, licencia de instalación y funcionamiento de garaje en calle Cervantes, número 41.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

Núm. 47.917

Ha solicitado Innovaciones Textiles, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de industria textil en calle San Adrián de Sasabe, núm. 12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

Núm. 47.918

Ha solicitado Talleres Tanoi, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller de estructuras metálicas en La Cartuja Baja (polígono Insider), número 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

Núm. 47.919

Ha solicitado don José Montero Hernando, en representación de Fricair, licencia de instalación y funcionamiento de taller de aire acondicionado en avenida Valdefierro, número 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

Núm. 47.920

Ha solicitado Campsa licencia de instalación y funcionamiento para suministro de gasóleo en barrio de San Juan de Mozarrifar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

Núm. 47.921

Ha solicitado Saneamientos Marín, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de almacén y comercio en camino de las Torres, núm. 100.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

### POLICIA LOCAL

Núm. 53.365

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor delegado de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en los expedientes que se instruyen a las personas que se detallan en la relación anexa, como presuntos responsables de infracciones a la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que les sirva de notificación en forma, al no haber sido hallados los mencionados interesados en los domicilios que constan en los Registros Públicos, o bien por hallarse en ignorado paradero.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercebimientos:

Primero. — En el caso de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar a la Administración los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días, conforme a lo previsto en el artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndole que existe el deber de conocer estos datos y comunicarlos, sancionándose el incumplimiento de esta obligación precunariamente como la falta grave prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se

aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Segundo. — En el supuesto de que el titular fuera el conductor se le concede audiencia en el expediente por término de quince días, para alegar por escrito cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Tercero. — De estar conforme con el contenido de la denuncia, puede hacer efectivo el importe de la misma personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local (calle Domingo Miral, sin número), por giro postal a estas mismas dependencias o mediante transferencia a la cuenta corriente número 652-03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 2 de septiembre de 1991. — El secretario general, P. D., el subinspector de Tráfico.

Número de expediente, apellidos y nombre, fecha denuncia, precepto infringido, importe de la multa y reducción del 20 % (sí o no)

- 55608-5. Abadía Hernández, José. 24-01-1991. 39-1C-04. 6.000. Sí.
76978-9. Alvarez del Manzano Albiñana. 03-01-1991. 72-03-01. 50.000. Sí.
57958-0. Arpa Morales, Joaquín-C. 15-01-1991. 39-1C-02. 20.000. No.
79561-0. Cabrejas Blasco, Pedro. 04-01-1991. 39-1C-10. 6.000. Sí.
57445-1. Campos Gimeno, Jesús. 13-01-1991. 39-1C-10. 6.000. Sí.
77790-3. Constructora Pinseque, S. L. 04-12-1990. 53-01-10. 4.000. Sí.
75865-8. Escalona Nasarre, Juan-Alfonso. 11-01-1991. 39-1C-10. 6.000. Sí.
101183-0. García Martín, Manuel. 11-04-1991. 39-1B-06. 8.000. Sí.
52541-2. Ind. de Calefacc. y Refrig., S. L. 01-04-1991. 39-1B-06. 8.000. Sí.
56717-2. Lázaro Fernández, María. 15-01-1991. 39-1C-14. 6.000. Sí.
64685-8. Liarte Campos, Fco.-Manuel. 05-04-1991. 53-01-08. 4.000. Sí.
99733-1. Liarte Campos, Francisco M. 04-04-1991. 53-01-08. 4.000. Sí.
59408-4. Olona Blasco, Ana-Pilar. 10-01-1991. 53-01-10. 4.000. Sí.
59399-9. Palacios Lázaro, Jesús. 10-01-1991. 53-01-10. 4.000. Sí.
72384-6. Peribáñez Lizama, Angel M. 16-01-1991. 39-1C-06. 20.000. No.
99671-4. Sau López, M. Luisa. 02-04-1991. 39-1C-12. 6.000. Sí.
2759-4. Talleres Redondo, S. L. 09-01-1991. 19-01-32. 25.000. No.
57890-7. Tarraco Bertolín, Francisco. 09-01-1991. 39-1C-06. 20.000. No.
13449-2. Tremin Guillén, Santiago. 14-04-1991. 19-01-31. 20.000. No.

Núm. 53.366

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 80.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el Artº 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de Abril de 1.990, acuerda:

PRIMERO.-Declarar que en los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de concluídos.

SEGUNDO.-Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.-Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición ante esta misma Autoridad con carácter de previo al Contencioso-Administrativo. Si se utiliza este recurso y transcurra un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El plazo para interponer este recurso será de un año contado desde la fecha de la interposición del de reposición. Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que viere convenir a su Derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS hábiles siguientes a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local (C/ Domingo Miral s/n) o bien mediante ingreso en cualquier Banco o Caja con oficinas en esta Capital, o por transferencia a la C/C nº 652-03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada. En cualquier caso se hará mención de la clave recaudatoria y número de recibo.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por sí considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de QUINCE DIAS para el pago en periodo voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 3 de Septiembre de 1991

EL ALCALDE
P. D.
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE LA POLICIA LOCAL

Table with columns: CLAVE DE PROVINCIA, APELLIDOS Y NOMBRE, FECHA DENUNCIA, PRECEPTO INFRINGIDO, IMPORTE MULTA. Contains a long list of entries with identification numbers, names, dates, and amounts.



General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículos 79.1 y 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

Núm. 52.458

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, por descubierto total de cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos de marzo a diciembre de 1987, contra María Royo Iranzo, domiciliada en la calle Miguel Servet, núm. 156, de Zaragoza, a quien se ha embargado los siguientes bienes:

Cuenta número 29-0.075.957.526 de la Caja Postal de Ahorros, agencia de la plaza San Gregorio, por un importe de 135.000 pesetas.

Libreta ordinaria número 8087-26 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, agencia número 21 (calle Juana de Ibarbourou, 6), por un importe de 4.932 pesetas.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público por no haberse podido notificar tal embargo al deudor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículos 79.1 y 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

Núm. 52.460

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, por descubierto total de cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos de marzo de 1989, contra Marco P. Bautista Montalvo, domiciliado en la calle Francisco de Vitoria, núm. 14, 1.º A, de Zaragoza, a quien se ha embargado el siguiente bien:

Libreta ordinaria número 12577-91 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, agencia número 1 (León XIII, 21), por un importe de 1.064 pesetas.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público por no haberse podido notificar tal embargo al deudor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículos 79.1 y 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

Núm. 52.459

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, por descubierto total de cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos de abril a diciembre de 1985, contra Mariano Lacasa Villar, domiciliado en la calle Sancho Arroyo, núm. 3, de Zaragoza, a quien se ha embargado el siguiente bien:

Cuenta número 8.797.479 de la Caja Postal de Ahorros, agencia de la calle José Oto, 26, por un importe de 6.238 pesetas.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público por no haberse podido notificar tal embargo al deudor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento

General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículos 79.1 y 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

ADMINISTRACION NUM. 5

Subastas de bienes muebles

Núm. 52.496

El recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Gimsa Automóviles, S. A. L., por débitos de Seguridad Social, importantes 751.682 pesetas, se ha dictado con fecha 2 de septiembre de 1991 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30 de agosto de 1991 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Gimsa Automóviles, S.A.L., embargados por diligencias de fechas 12 de abril y 24 de mayo de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de octubre de 1991, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo de Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

- Una máquina de soldar, de hilo, "Serra TCO-200-B".
  - Una máquina lijadora, manual, "Tenax AM-2008-000199".
  - Un polipasto "Bengo SP-IS-1", de 1.500 kilos.
  - Un polipasto similar al anterior.
  - Una sierra pequeña "Tejero T-250".
  - Un compresor con motor "Siemens ILA3089-4AA20".
  - Un compresor "Aircor Ref. H-809".
  - Una soldadora autógena "Gala".
- Tasación, 83.000 pesetas. Tipo de subasta, 83.000 pesetas.

Lote núm. 2

Derecho de traspaso del local de negocio sito en calle Ramón y Cajal, núm. 18-A, de Calatayud, de 190 metros cuadrados de superficie.

Tasación, 6.685.675 pesetas. Tipo de subasta, 6.685.675 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Domingo Sánchez Bueno y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en avenida de Ramón y Cajal, 18-A, de Calatayud.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes mencionados en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud, 2 de septiembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

## Núm. 52.505

El recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Balneario Guajardo, S. A., por débitos de Seguridad Social, importantes 89.669 pesetas, se ha dictado con fecha 2 de septiembre de 1991 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 7 de mayo de 1991 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Balneario Guajardo, S. A., embargados por diligencia de fecha 2 de abril de mayo de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de octubre de 1991, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo de Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

## Lote núm. 1

Treinta y seis mesas de madera, de 0,60 x 1,10 metros aproximadamente.

Diez mesas de madera, de 1,10 x 1,10 metros aproximadamente.

Ciento veinte sillas de madera para comedor.

Una instalación eléctrica de comedor, compuesta por ocho lámparas de latón pulido y dos globos de cristal translúcido; un brazo de latón de aproximadamente 2 metros y sujeto a los cristales por tres brazos; una lámpara de araña de cristal y bronce de ocho brazos, de ellos cuatro dobles, y diez apliques de pared de latón, de dos brazos cada uno.

Tasación, 367.000 pesetas. Tipo de subasta, 367.000 pesetas.

## Lote núm. 2

Un piano de pared marca "Montano".

Un piano de pared marca "Bord".

Tasación, 50.000 pesetas. Tipo de subasta, 50.000 pesetas.

## Lote núm. 3

Dos cocinas de tipo industrial, de seis quemadores de gas cada una y con horno, marca "Repagás".

Una freidora eléctrica, con dos pozas, marca "Repagás".

Una cámara frigorífica "Capelli", de 1,20 x 0,80 x 1,95 metros, de acero inoxidable y con tres puertas.

Una cortafiambrés eléctrico, marca "Braher", modelo MC-24.

Una máquina industrial cortadora-peladora de patatas, marca "Famic", modelo C-6.

Tasación, 712.000 pesetas. Tipo de subasta, 712.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Manuel Asensio García y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle General Franco, 3, de Alhama de Aragón (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes mencionados en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud, 2 de septiembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

## Núm. 52.506

El recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Transportes Joaquín Marco, S. A., por débitos de Seguridad Social, importantes 3.386.158 pesetas, se ha dictado con fecha 2 de septiembre de 1991 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 17 de agosto de 1989 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Transportes Joaquín Marco, S. A., embargados por diligencias de fechas 16 de junio y 14 de noviembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de octubre de 1991, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo de Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1. — Camión marca "Ebro", modelo F-350-3, matrícula A-0614-Z. Tasación, 650.000 pesetas. Tipo de subasta, 650.000 pesetas.

Lote núm. 2. — Camión furgón marca "Avia", modelo 50000L, matrícula A-0373-K. Tasación, 100.000 pesetas. Tipo de subasta, 100.000 pesetas.

Lote núm. 3. — Camión caja marca "Pegaso", modelo 1135-1-60, matrícula A-9356-AF. Tasación, 2.272.000 pesetas. Tipo de subasta, 2.272.000 pesetas.

Lote núm. 4. — Camión caja "Ebro", modelo "Trade 2.8", matrícula A-9738-AS. Tasación, 943.000 pesetas. Tipo de subasta, 943.000 pesetas.

Lote núm. 5. — Tractor marca "MAN", modelo 19321-FT, matrícula A-7622-Z. Tasación, 2.000.000 de pesetas. Tipo de subasta, 2.000.000 de pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Joaquín Marco Macía y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Autonomía Aragonesa, sin número, de Brea de Aragón.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes mencionados en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud, 2 de septiembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.



## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Núm. 50.426

Habiéndose incoado a la empresa Española de Distribución e Importación, S. A., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 13 de junio de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Española de Distribución e Importación, S. A., con número patronal de la Seguridad Social 50-86031 y número de identificación fiscal A-50151760, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Fernando Marín Ibricu celebrada el 2 de enero de 1987;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió mediante resolución de 2 de abril de 1987 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido, y una bonificación del 70 % en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación inspectora ha quedado acreditado que el trabajador causó baja el 30 de junio de 1988 antes de transcurridos tres años, sin que haya sido sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 22 de abril de 1991 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, derecho éste del que la empresa no hizo uso;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de diciembre de 1990, artículo 21.7.b);

Considerando que en consecuencia se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por la que se hizo acreedora a los beneficios otorgados. Compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a) de la declaración formulada y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, invocado para la contratación por la que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas,

Acuerda declarar la obligación de la empresa Española de Distribución e Importación, S. A., con domicilio en polígono Eras Altas, de La Puebla de Alfindén, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 2 de abril de 1987, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 063, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte asimismo al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro

de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días, a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de agosto de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 52.700

Habiéndose incoado a la empresa Industrias de la Confección de Zaragoza expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1988, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 13 de agosto de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Industrias de la Confección de Zaragoza (INCOZASA), con número patronal de la Seguridad Social 50-71.223 y número de identificación fiscal A-50056621, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contrata por tiempo indefinido del trabajador Félix Fanlo Escartín celebrada el 2 de noviembre de 1987;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió mediante resolución de 15 de diciembre de 1987 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido y una bonificación del 90 % en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que el trabajador causó baja el 31 de marzo de 1990 por expediente de regulación de empleo de cierre total, antes de transcurridos tres años y sin que por tanto fuera sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 3 de enero de 1991 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió;

No siendo posible su notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley 17 de julio de 1958;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias previstas en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1990, artículo 21.7.b);

Considerando que en consecuencia se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por la que se hizo acreedora a los beneficios otorgados; compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a) de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, invocado para la contratación, por la que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de la subvención y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas,

Acuerda declarar la obligación de la empresa Industrias de la Confección de Zaragoza (INCOZASA), con domicilio en paseo Reyes de Aragón, 23, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 15 de diciembre de 1987, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente, para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte asimismo al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 28 de agosto de 1991. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 44.111

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 965 de 1991, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de don Miguel Casorrán Baldovín, contra la Diputación General de Aragón, Instituto del Suelo y la Vivienda, sobre resolución de 11 de julio de 1990, desestimando solicitud de reversión sobre la finca número 215 del polígono Actur-Puente de Santiago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.112

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 964 de 1991, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de don Juan-Manuel Casorrán Casorrán, contra la Diputación General de Aragón, Instituto del Suelo y la Vivienda, sobre resolución de 11 de julio de 1990, desestimando solicitud de reversión sobre la finca números 81-214 del polígono Actur-Puente de Santiago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.113

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 962 de 1991, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación del señor Herrero Merino, contra la Diputación General de Aragón, Instituto del Suelo y la Vivienda, sobre resolución de 11 de julio de 1990, desestimando solicitud de reversión sobre la finca número 188 del polígono Actur-Puente de Santiago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.114

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 959 de 1991, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de la señora Zaporta Garcés y doña Pilar, doña Mercedes, don Manuel-Antonio y don J. Luis Hernández Zaporta, contra la Diputación General de Aragón, Instituto del Suelo y la Vivienda, sobre resolución de 11 de julio de 1990, desestimando solicitud de reversión sobre la finca número 248 del polígono Actur-Puente de Santiago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.115

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 961 de 1991, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación del señor Coduras Subirón, contra la Diputación General de Aragón, Instituto del Suelo y la Vivienda, sobre resolución de 11 de julio de 1990, desestimando solicitud de reversión sobre la finca número 190 del polígono Actur-Puente de Santiago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.116

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 963 de 1991, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de don J. Andrés Clariana Laborda, contra la Diputación General de Aragón, Instituto del Suelo y la Vivienda, sobre resolución de 11 de julio de 1990, desestimando solicitud de reversión sobre la finca número 170 del polígono Actur-Puente de Santiago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.117

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 960 de 1991, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación del señor Caudevilla Ramón, contra la Diputación General de Aragón, Instituto del Suelo y la Vivienda, sobre resolución de 11 de julio de 1990, desestimando solicitud de reversión sobre la finca número 227 del polígono Actur-Puente de Santiago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.118

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 945 de 1991, interpuesto por el demandante Mariano Abella Gracia, en nombre y representación de su propia persona, contra la Dirección General de la Policía, por desestimación presunta por silencio administrativo de las solicitudes del reconocimiento del percibo del complemento de plena dedicación desde el momento de su creación, habiendo sido denunciada la mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 44.119**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 947 de 1991, interpuesto por el procurador señor Infante, en nombre y representación de la entidad menor de Obarenes, del Ayuntamiento de Encio y otros, contra resolución de 18 de diciembre de 1990 de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre concesión de aguas de manantiales solicitada por la Mancomunidad Desfiladero y Bureba, promovido por los Ayuntamientos de Pancorbo, Altable y Valluercaes (Burgos), y contra resolución de 26 de abril de 1991, desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 44.120**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 944 de 1991, interpuesto por el demandante Miguel Alegre Blasco y otros, contra la Dirección General de Policía, por desestimación presunta por silencio administrativo de las peticiones efectuadas en solicitud del reconocimiento del percibo del complemento de plena dedicación desde el momento de su creación, habiendo sido denunciada la mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 44.121**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 958 de 1991, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de don Emilio Vera Benedicto, contra la Diputación General de Aragón, Instituto del Suelo y la Vivienda, sobre resolución de 11 de julio de 1990, desestimando solicitud de reversión sobre la finca número 253 del polígono Actur-Puente de Santiago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 44.122**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 946 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Gracia Romero, en nombre y representación de María-Pilar y María de las Nieves Baraza Andrés, contra resolución de 19 de junio de 1990 del Ayuntamiento de Calatayud, resolviendo sobre la solicitud de reparcelación en la zona situada en plaza de San Francisco y calle Contamina, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 44.662**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.018 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Bosch, en nombre y representación de Red Eléctrica, S. A., contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre resoluciones de 16 de abril de 1991, inadmitiendo los recursos de reposición contra resoluciones de 13 de febrero de 1991, dictadas en expedientes sancionadores números C-52-90, C-53-90, C-54-90, E-48-90 y Z-55-90, sancionando con multa e indemnización por infracción de la multa e indemnización por infracción de la Ley 4 de 1989 de Conservación de Espacios Naturales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 44.663**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.020 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Maisterra, en nombre y representación de don César Casado Escós, contra el Tribunal Económico-Administrativo, sobre resolución de 11 de abril de 1991, en reclamación 50-1457-89, sobre valoración practicada en expediente de transmisiones patrimoniales por adquisición de inmueble.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 44.664**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.019 de 1991, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Plásticos Homologados, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 30 de enero de 1990, sancionando en base al acta de infracción número 2.253 de 1989, de 26 de septiembre, y resolución de 12 de junio de 1991 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente 1929-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 44.665**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.023 de 1991, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Desarrollo Urbano Metropolitano, S. A., contra resolución de 29 de abril de 1991 del Ayuntamiento de Zaragoza, denegando suspensión de recaudación de cuotas en el recibo 62936-5, librado en liquidación de impuesto de plusvalía, tasa de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 44.666**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.022 de 1991, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Desarrollo Urbano Metropolitano, S. A., contra resolución de 29 de abril del Ayuntamiento de Zaragoza, denegando suspensión del proceso de recaudación de cuotas de los recibos núms. 1.489 a 1.493 y 1.541, en liquidación de impuesto de plusvalía, tasa de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 44.667**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 933 de 1991, interpuesto por la procuradora doña Begoña Uriarte, en nombre y representación de Cartonajes El Pilar, S. A., contra resolución de la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Zaragoza de 19 de abril de 1991, desestimando recurso de reposición contra resolución de 20 de marzo de 1991, sobre acta de disconformidad en

impuesto de plusvalía sobre finca sita en polígono de Malpica, calle E, parcela núm. 42. (Expediente 203.589-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 44.668

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.021 de 1991, interpuesto por el procurador señor Forcada, en nombre y representación de don Ernesto Arteaga Soria, contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre Orden de 29 de abril de 1991, desestimando recurso de reposición contra la resolución de 1 de marzo de 1991, denegando ayuda solicitada para primera instalación e inversión en plan de mejora al amparo del Real Decreto 808-87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de julio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 53.382

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal civil número 1.186-B de 1991, seguido por el procurador señor Poncel, en representación de Telefónica de España, S. A., contra Vicente Martín Rodríguez, Santiago-Juan Pueyo Hurtado y Compañía Aseguradora La Paternal Sica, por reclamación de cantidad, se ha acordado convocar a Vicente Martín Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, para la celebración de juicio verbal, señalándose para ello el día 2 de diciembre próximo, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, citándosele en legal forma, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al demandado Vicente Martín Rodríguez, a los fines y fechas arriba expresados, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 53.393

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 817 de 1989, a instancia de Mayserve, S. A., representada por el procurador señor Alfaro, siendo demandada El Berrugón, S. A., con domicilio en Ramón y Cajal, 50, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de enero de 1992, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina de café marca "Rancillo", serie Z-9/DL. Valorada en 125.000 pesetas.

2. Un lavavajillas marca "Rancillo LS-44". Valorado en 45.000 pesetas.

3. Un armario frigorífico marca "Otero", de cuatro puertas. Valorado en 90.000 pesetas.

4. Un mostrador "Moniquid". Valorado en 25.000 pesetas.

5. Una cortadora de fiambre, marca "Saifg". Valorada en 45.000 pesetas.

6. Una cocina de la marca "Repagós", de ocho fuegos y dos hornos. MD-180. Valorada en 120.000 pesetas.

7. Un fabricante de hielo "ITV Pilsen-W". Valorado en 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 4

Núm. 53.621

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 718 de 1991-A, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados Bordados Pirenaica, S. L., Luis E. Lahuerta Almenara y Engracia Callén del Pago, con domicilios en calle Tomás Edison, 24 y 26, nave 5, y calle Doctor Iranzo, 58, quinto C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de enero de 1992, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de Bordados Pirenaica, S. L.:

1. Un ordenador de diseño, marca "Frane", con accesorios. Valorado en 300.000 pesetas.

2. Una bomba de calor, marca "Roca", con su instalación. Valorada en 250.000 pesetas.

3. Tres mesas de despacho, cuatro sillas metálicas y un sillón. Valorado en 60.000 pesetas.

4. Tres bancos de trabajo. Valorados en 30.000 pesetas.

Propiedad de Luis Lahuerta Almenara:

1. Los derechos que ostenta sobre una máquina bordadora de 12 cabezales, marca "Badurán", modelo BEX-UF-12. Valorados dichos derechos en 2.600.000 pesetas.

2. Los derechos que ostenta sobre una máquina bordadora de 12 cabezales, marca "Badurán", modelo BEX-UF-12-TU. Valorados dichos derechos en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 7

Núm. 53.392

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 213 de 1991, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio a instancia de Manufacturas Artesa, S. L., representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, contra Calzados Grazzia, S. C. L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un ordenador "Ada Computer", con monitor, unidad de disco, teclado e impresora "Panasonic". Valorado en 125.000 pesetas.

2. Una máquina de desvirar, "Roicor", con todos sus accesorios. Valorada en 200.000 pesetas.

3. Derechos de traspaso del local comercial dedicado a la fabricación de calzado, sito en calle Higuera, 25 y 27, de Zaragoza, propiedad de María Gili, con domicilio en paseo de Ruiseñores, núm. 5. Valorados en 2.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará el día 2 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.<sup>a</sup> Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.<sup>a</sup> Los bienes que se subastan están en poder de la parte demandada, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.<sup>a</sup> Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

7.<sup>a</sup> Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

8.<sup>a</sup> Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 2 de enero de 1992, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de febrero siguiente, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 53.662**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 93 de 1990, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Luis-Javier González Claraco y Rosa-María Lapieza Pérez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un tractor agrícola marca "John Deere", modelo 3640, con placa de matrícula Z-82876-VE. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

2. Una furgoneta marca "Suzuki Santana", modelo "Samurai-JHT", con placa de matrícula Z-9920-AF. Valorada en 650.000 pesetas.

Asciende la anterior valoración a un total de 2.650.000 pesetas. La subasta se celebrará el día 31 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.<sup>a</sup> Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.<sup>a</sup> Los bienes que se subastan están en poder de la parte demandada, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.<sup>a</sup> Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

7.<sup>a</sup> Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

8.<sup>a</sup> Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 3 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate,

que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de enero de 1992, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 53.387**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 44 de 1988, a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle Contamina, núm. 9, de Zaragoza, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, siendo demandado Eusebio Hernán Hernán, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 5. — Piso segundo derecha, de unos 31 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la casa núm. 65 de la calle Casta Alvarez, de Zaragoza. Valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 53.661**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 104 de 1991-A, a instancia de BBV Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados Tello, S. L., y Carmelo Tello Aloras, con domicilio en calle Virgen de los Desamparados, 8, de Belchite (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una motocicleta "Montesa", matrícula Z-9834-O. Valorada en 25.000 pesetas.

2. Una furgoneta "Citroën AK", matrícula Z-5715-G. Valorada en 50.000 pesetas.

3. Un vehículo especial "Deutz", modelo 9006, matrícula Z-15748-VE. Valorado en 150.000 pesetas.

4. Un vehículo especial "Deutz", modelo 6006, matrícula Z-68638-VE. Valorado en 200.000 pesetas.

5. Una máquina agrícola de arrastre, sin marca, de dos ejes, matrícula Z-15746-VE. Valorada en 100.000 pesetas.

6. Una máquina agrícola de arrastre, sin marca, de dos ejes, matrícula Z-15747-VE. Valorada en 100.000 pesetas.

7. Una máquina agrícola de arrastre, sin marca, de dos ejes, matrícula Z-15749-VE. Valorada en 100.000 pesetas.

8. Una máquina agrícola de arrastre, sin marca, de dos ejes, matrícula Z-15750-VE. Valorada en 100.000 pesetas.

9. Un vehículo especial, "AH Boldoni", modelo M-145, Z-06145-VE. Valorado en 50.000 pesetas.

10. Un semirremolque caja, "Leciñena", modelo SRV-3E, Z-02931-R. Valorado en 500.000 pesetas.

11. Un semirremolque caja, "Pepín", modelo BPV-110D3, Z-02945-R. Valorado en 500.000 pesetas.

12. Un camión tractor "Pegaso", M-2181-60, matrícula Z-3073-O. Valorado en 2.750.000 pesetas.

13. Un camión tractor "Pegaso", M-1236-T, matrícula Z-5423-AF. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

14. Urbana. — Vivienda unifamiliar en calle Nuestra Señora de los Desamparados, 8, de Belchite (Zaragoza), de dos plantas, que mide 141,89 metros cuadrados útiles. Finca 9.961, tomo 166, folio 13. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

15. Rústica. — Campo de regadío en término de Belchite, partida "Plano", de 10,60 áreas. Finca 5.392, tomo 101, folio 10. Valorado en 210.000 pesetas.

16. Rústica. — Campo en el término de Belchite, partida "Plano", de 32,20 áreas. Finca 11.982, tomo 219, folio 129. Valorado en 640.000 pesetas.

17. Rústica. — Campo en el término de Belchite, partida "Nogueral", de 26,20 áreas. Finca 7.538, tomo 123, folio 174. Valorado en 420.000 pesetas.

18. Rústica. — Campo en el término de Belchite, partida "Nogueral", de 16,85 áreas. Finca 10.202, tomo 167, folio 143. Valorado en 270.000 pesetas.

19. Rústica. — Huerto, forraje, en el término de Belchite, parcela "Chenio", de 4,5 áreas. Finca 8.371, tomo 145, folio 84. Valorado en 90.000 pesetas.

20. Rústica. — Campo en el término de Belchite, partida "San Roque", de 12,40 áreas. Finca 2.497, tomo 50, folio 202. Valorado en 200.000 pesetas.

21. Mitad indivisa de campo en Belchite, partida "Las Lavanderas", de 34,60 áreas. Finca 10.872. Valorada en 270.000 pesetas.

22. Mitad indivisa de campo en Belchite, partida "Valdesirios", de 24 áreas. Finca 10.873. Valorada en 190.000 pesetas.

23. Mitad indivisa de campo de concentración de regadío en Belchite, de 73 áreas. Finca 16.285. Valorada en 700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

##### Cédula de citación de remate

Núm. 53.090

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 468 de 1991, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré, contra Ramón Díaz Broceño, en reclamación de 86.026 pesetas de principal y 50.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le convinieren, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 52.725

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en expediente de dominio núm. 919 de 1991, seguido a instancia del procurador don Jesús Puerto Guillén, en representación de Julián Escorza Pérez y Petra

Lahera Ezquerro, para inscribir en el Registro de la Propiedad la siguiente finca:

Solar sito en camino de la Cantera, número 3, de Utebo (Zaragoza), de 210 metros cuadrados, que linda: derecha y frente entrando, con camino de la Cantera; izquierda, camino sin nombre, y fondo, finca de Antonio Amo Pastor.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho conenga en orden a la pretensión formulada.

Zaragoza a treinta de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 53.386

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.161 de 1990, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Magro, contra Avelina Cortés Esteban, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.160.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 10 de enero de 1992, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 6 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

##### Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Bienes objeto de subasta:

Piso primero izquierda, en la primera planta de la casa núm. 20 de la calle Padre Manjón, de Zaragoza, que tiene una participación de 16,66 % en el solar y elementos comunes del edificio y una extensión de 60 metros cuadrados de superficie. Linda: frente, caja de escalera, patio de luces y piso derecha; derecha entrando, calle Padre Manjón; izquierda, patio de luces, y espalda, casa núm. 6 de la calle Unceta. Inscrito al tomo 2.368, libro 834, folio 132, finca 51.570.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El juez, Luis Blasco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

##### Cédula de citación de remate

Núm. 53.389

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo núm. 783 de 1991, promovido por Nuez-Cortés, S. L., representada por el procurador señor Fernández, contra Copersa, en reclamación de cantidad, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le convinieren, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

## CASPE

## Cédula de notificación

Núm. 53.279

En este Juzgado de Primera Instancia de Caspe se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 59 de 1990, instados por Juan-Antonio Calvo Morante, representado por el procurador señor Albiac, contra Francisco Sánchez Velasco y otros, e, igualmente, contra cualquier otro propietario o propietarios actuales que resultaren serlo de la finca catastral núm. 7.218 del término municipal de Maella (Zaragoza), y sus esposas; si fueren casados, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Caspe a 26 de julio de 1991. — Vistos por Juana-María Gelabert Ferragut los presentes autos de juicio de menor cuantía número 59 de 1990, seguidos a instancia de Juan-Antonio Calvo Morante, representado por el procurador don Santiago Albiac Guiu y dirigido por el letrado don Florencio Repollés, contra Francisco Sánchez Velasco, Antonio Sánchez Gómez, Victoriano Picaza Aparicio y Milagros Royo Calvo, representados, en un principio, por el procurador don José Callao Centellas y, tras el fallecimiento de éste, por el procurador don Jesús Puerto Guillén y dirigidos por el letrado don Lorenzo Solans Araiz, y contra cualquier otro propietario o propietarios actuales que resultaren serlo de la finca catastral núm. 7.218 del término municipal de Maella, y sus esposas, si fueren casados, en ejercicio de la acción declarativa de dominio, que fueron declarados en rebeldía.

Antecedentes de hecho...

Razonamientos jurídicos...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don Santiago Albiac Guiu, en nombre y representación de Juan Antonio Calvo Morante, contra Francisco Sánchez Velasco, Antonio Sánchez Gómez, Victoriano Picaza Aparicio y su esposa, Milagros Royo Calvo, y contra cualquier otra persona o personas que resultaren ser propietarios actuales de la finca registral núm. 7.218 del término municipal de Maella, debo declarar y declaro que el actor Juan-Antonio Calvo Morante y el señor López Pastor son propietarios legítimos de la finca registral núm. 7.800, sita en término municipal de Maella, y que debo desestimar y desestimo el resto de las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, yo, Juana-María Gelabert Ferragut, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero y declarados en rebeldía, cualquier otro propietario o propietarios actuales que resulten serlo de la finca catastral núm. 7.218 del término municipal de Maella, y sus esposas, si fueren casados, expido y firmo la presente en Caspe a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

## DAROCA

Núm. 53.671

Doña Angeles-María Marco Lacueva, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía núm. 51 de 1990, instados por el procurador don Antonio José García Arancón, en nombre y representación de Esmeralda Aylón Forniés y Eleuterio Tejero Lorente, contra herederos legales, conocidos y desconocidos de José Aylón Ruiz, sobre reclamación de cantidad, por un importe de 2.500.000 pesetas, y en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada en dicho procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:

Primera subasta, el 4 de noviembre próximo, a las 12.00 horas; en prevención de no haber postor en la primera, se señala para la segunda subasta el día 4 de diciembre siguiente, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo para la misma el precio de la tasación, con rebaja del 25 %, y de resultar desierta esta segunda, se señala para la tercera subasta el día 4 de enero de 1992, a las 12.00 horas, sin sujeción a tipo. Todas ellas se celebrarán en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza Colegial, 6).

Condiciones de la subasta:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto,

una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

3.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en las condiciones determinadas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en dichas subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

5.ª Los autos y la certificación del Registro, en su caso, se encuentran de manifiesto en Secretaría, en donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

6.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, caso de existir

7.ª Los bienes salen a subasta sin suplir previamente la presentación de los títulos, sirviendo de tipo para las subastas el del avalúo pericial.

Bienes objeto de la subasta:

Rústica. — Campo de regadío en el término de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), partida "Velador", con varios árboles frutales, de 38 áreas 64 centiáreas. Linda: este, brazal de regantes; sur, acequia del Velador; oeste, acequia del Velador (actualmente Elias Lozano Lozano), y norte, Julio Guerrero Tomé. Así resulta de la inscripción cuarta, última vigente de esta finca núm. 1.890, al folio 66, tomo 851, libro 30 de Fuentes de Jiloca. Ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 400.000 pesetas.

Dado en Daroca a tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno. La jueza, Angeles-María Marco. — El secretario.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 53.623

En méritos de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, en providencia de esta fecha dictada en juicio verbal civil núm. 168 de 1991, sobre reclamación de cantidad, promovido por Salvador Teruel Molina, representado por el procurador de los Tribunales don Juan-José García Gayarre, contra Transportes Díaz Flores, S. A., herederos desconocidos y herencia yacente de Manuel de la Morena Ramos y contra Multinacional Aseguradora, S. A., por el presente se cita a dichos herederos desconocidos y herencia yacente de Manuel de la Morena Ramos a fin de que el día 21 de octubre próximo, a las 10.00 horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), sito en calle Fraílla, 9, para la celebración de juicio verbal civil, apercibiéndoles que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándoles que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Manuel de la Morena Ramos, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a tres de junio de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, Begonia Jiménez.

## Juzgados de lo Social

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 54.032

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 142 de 1991 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 3 de septiembre de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Gregorio Ariño Serrat, solicitando ejecución en los presentes autos número 351 de 1991, seguidos contra Jansa Sport, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 9 de julio de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 184.058 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil

previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, repectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 184.058 pesetas en concepto de principal, más la de 23.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Jansa Sport, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 53.640

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 471 de 1991, a instancia de María-Pilar Fabra Lara y María-Begoña Palacín Martín, contra Construcciones Carlos Marcén, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por María Pilar Fabra Lara y María-Begoña Palacín Martín, contra la empresa Construcciones Carlos Marcén, S. L., debo declarar y declaro nulo el despido de las actoras operado por la empresa en fecha 15 de mayo de 1991, y debo condenar y condeno a la referida empresa a la inmediata readmisión de las trabajadoras en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Carlos Marcén, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 53.639

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 476 de 1991, a instancia de Juan-Bautista Salgado Carretero y otros, contra

La Unión Médica de Aragón, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por Juan Bautista Salgado Carretero, Alfredo Faló Magdalena, José-Antonio Morales Berroa, Silvia Abiol Gay, María-Saladina Díaz Pérez, María-Pilar Mayo Castrillo y Blanca-Delia Pérez Gascón, contra La Unión Médica de Aragón, S. A., debo declarar y declaro nulo el despido de los actores operado por la empresa en fecha 28 de mayo de 1991, debo condenar y condeno a la referida emmpresa a la inmediata readmisión de los trabajadores en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada La Unión Médica de Aragón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 54.107

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado número 3, en autos seguidos bajo el número 518 de 1991, instados por Laurencio Esteban Martínez, contra Transportes Pardo, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 9 de octubre próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 54.242

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 463 de 1991, a instancia de Juan-Manuel Sanz Hungría, contra Carlos Marcén, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 5 de septiembre de 1991 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se suspenden los actos señalados para el día 5 de septiembre de 1991, fijándose de nuevo para su celebración el día 7 de octubre próximo, a las 12.30 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y encontrándose la demandada Carlos Marcén, S. L., con último domicilio conocido en calle Bellavista, 21, ent. A, de Zaragoza, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO

Pesetas

#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	190
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial